



MAPFRE INVERSIÓN II

Sociedad Gestora de I.I.C., S.A.

Madrid, 9 de mayo de 2.001

COMISION NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES
Dirección General de Entidades de Mercado.
Paseo de la Castellana, 19
MADRID



Muy Sres. nuestros:

Como entidad gestora de FONDMAPFRE BOLSA GARANTIZADO, FIM y en cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) de la Norma 7ª de la Circular 1/1999 sobre folletos e informes trimestrales de fondos de inversión, les comunicamos como HECHO RELEVANTE:

- 1) - Que una vez finalizada la garantía que se otorgó el 25 de abril de 1.997, MAPFRE INVERSIÓN, S.A., S.V., ha decidido otorgar una nueva garantía a los partícipes de FONDMAPFRE BOLSA GARANTIZADO, FIM, en las condiciones que más adelante se especifican y que irán detalladas en el folleto informativo del fondo.
- 2) - Como consecuencia de lo anterior, la política de inversión del fondo se verá modificada, ya que el elemento variable de la garantía se fijará con respecto a la revalorización media del índice Eurostoxx 50 (que sustituirá al Ibex 35, considerado en la anterior garantía). Por ello, se comunicará la decisión a los partícipes mediante una carta en la que se mencionará su derecho a optar, en el plazo de un mes a partir de la remisión de la citada comunicación, por el reembolso de sus participaciones sin deducción de comisión o descuento de reembolso ni gasto alguno, por el valor liquidativo del día en que se produzca la correspondiente inscripción de la actualización del folleto en el Registro de la CNMV.
- 3) - Que las condiciones de la garantía serán las siguientes:

Beneficiarios de la garantía

Los co/partícipes del Fondo que ostenten dicha condición el día 4 de julio de 2.001, siempre que mantenga/n ininterrumpidamente, en todo o en parte, la co/titularidad de las participaciones. No obstante, no tendrán derecho a la garantía los partícipes que, aún siendo partícipes del fondo a la citada fecha, hubiesen suscrito las participaciones cuando el nivel patrimonial del fondo superaba los 69.200.000 de euros, o su equivalente en pesetas.

Objeto

Compensar a los beneficiario/s la diferencia, si la hubiese, entre el importe del valor liquidativo garantizado resultante de aplicar las condiciones que a continuación se exponen y el valor liquidativo de la participación mantenida, si éste fuera inferior el 4 de enero de 2005.

El objetivo de rentabilidad fijado consiste en asegurar, al vencimiento de la garantía, el 100 % del valor liquidativo de la participación a 4 de julio de 2001 más el 78% de la revalorización media, en el periodo comprendido entre el 4 de julio de 2.001 y el 4 de diciembre de 2.004, del índice Dow Jones Eurostoxx 50 ®, (en adelante DJ Eurostoxx 50).

El valor liquidativo garantizado será el mayor de los dos siguientes:



MAPFRE INVERSION II

Sociedad Gestora de I.I.C. S.A.

- El 100% del valor liquidativo de las participaciones el día 4 de julio de 2001.
- El 100% del valor liquidativo de las participaciones el día 4 de julio de 2.001 incrementado en el 78% de la revalorización media del índice DJ Eurostoxx 50 ® entre el 4 de julio de 2001 y el 4 de diciembre de 2004.

El valor final garantizado será el que resulte de la expresión siguiente:

$$VF = VI + [VI \times 0,78 \times \{ \text{Máximo} (0; \frac{\text{Eurostoxx 50 MF} - \text{Eurostoxx 50 I}}{\text{Eurostoxx 50 I}}) \}]$$

En donde:

VF: Valor liquidativo garantizado a la fecha de vencimiento de la garantía, es decir, el 4 de enero de 2005.

VI: Valor liquidativo de las participaciones del Fondo al 4 de julio de 2001.

EuroStoxx 50 MF (DJ EuroStoxx 50 medio final): será la media aritmética de los valores de cierre del índice DJ EUROSTOXX 50 ® en cada uno de los días 4 de los meses de agosto a diciembre de 2.001, de enero a diciembre de 2.002, de enero a diciembre de 2003 y de enero a diciembre de 2004. No obstante, si el valor de cualquiera de estas observaciones resultara inferior al de la observación del día 4 de julio de 2.001, se sustituirá por el valor tomado en ésta última fecha.

EuroStoxx 50 I (DJ EuroStoxx 50 inicial): será el valor de cierre del índice DJ EUROSTOXX 50 ® en la sesión del día 4 de julio de 2.001.

Si cualquiera de las fechas mencionadas en la garantía no fuese día hábil, se entenderá sustituida por el día hábil inmediatamente posterior. Serán días hábiles los que la gestora del índice publique su valor.

- 4) - Que el periodo de comercialización transcurrirá hasta el día 4 de julio de 2.001, incluido. Durante este periodo no se aplicará comisión de reembolso ni de suscripción, por lo que ambas quedan en suspenso temporalmente. A partir del día 5 de julio de 2.001 se seguirán aplicando las comisiones de suscripción y reembolso del 5%, cuya aplicación se había suspendido temporalmente.

Atentamente

MAPFRE INVERSION II
SOC. GESTORA DE I.I.C. S.A.
I.I.C.